

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 3** *CONVENIO de 29 de diciembre de 2021, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid para la concesión directa de una ayuda destinada al desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole que contribuyan a su fin fundacional durante el año 2021.*

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte: Doña Paloma O'Shea Artiñano, Presidenta de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, y domicilio en Plaza de Oriente, s/n, de Madrid, en nombre y representación de dicha Fundación.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y a tal fin,

#### EXPONEN

##### Primero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Entre las citadas modalidades se encuentran las enseñanzas artísticas superiores de música, reguladas en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

##### Segundo

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid atribuye a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía la competencia del desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de enseñanzas artísticas superiores, incluidas las enseñanzas de música.

##### Tercero

La Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, cuya finalidad es el fomento de la música de cámara, a través del desarrollo de actividades académicas, artísticas, culturales o de cualquier otra índole que contribuyan al fin propuesto.

El Instituto de Música de Cámara de Madrid, se distingue al seleccionar alumnos de alto nivel, ofreciéndoles un equipo de profesores de calidad excepcional, dentro de un programa de entrenamiento completo y avanzado, que pretende dotar a la música de cámara de un entorno material y pedagógico acorde con su importancia como género.

##### Cuarto

La Comunidad de Madrid considera el programa formativo del Instituto Internacional de Música de Cámara de Madrid, en el seno de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, como un proyecto renovador de alto interés educativo, artístico y social y reconoce el po-

tencial que tiene para la vida cultural madrileña y la proyección internacional de la región, dada su ubicación en el territorio de Madrid.

En el año 2021, como continuación de esta actividad de fomento, la Comunidad de Madrid prevé conceder una subvención a la Fundación, mediante el procedimiento establecido en el presente convenio.

Los fondos de la Comunidad de Madrid irán dirigidos a financiar de la realización de actividades vinculadas a la formación en la excelencia en el ámbito artístico durante el año 2021, con el fin de fomentar la interpretación en público y la difusión de una programación musical diversa.

### **Quinto**

Esta subvención se regirá por el régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, destinada a financiar en el año 2021 la realización de actividades vinculadas a la formación en la excelencia en el ámbito artístico, con el fin de fomentar la interpretación en público y la difusión de una programación musical diversa.

Tales actividades se dirigirán a alumnos de alto nivel que hayan terminado su formación superior. Se impartirán enseñanzas, que tienen el carácter de postgrado, por profesores y profesionales de prestigio nacional e internacional.

Además, el Instituto de Música de Cámara desarrollará un programa de Lecciones Magistrales con el fin de que los alumnos entren en contacto con profesores de otros ámbitos y otras tradiciones. La formación de los miembros del Instituto concluye con un programa de práctica orquestal, con maestros de reconocido prestigio.

### **Segunda**

#### *Documentación a aportar por la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid*

De conformidad con lo establecido en el art. 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la ayuda, que viene dada por la firma de este convenio, la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de inexistencia de apremio de deudas con la Comunidad de Madrid, el cual se incorporará de oficio por la Comunidad de Madrid.

### Tercera

#### *Obligaciones de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid*

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En cuanto beneficiaria de la subvención, la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar la subvención únicamente a la financiación de las actividades que se incluyen en el Anexo I de este convenio.
- 2) Si la entidad tuviera que modificar las actividades subvencionadas por la Comunidad de Madrid, habrá de comunicarlo a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con la suficiente antelación para la conformidad de ésta, si procede, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención establecida, dentro de la cantidad máxima convenida.
- 3) Mencionar expresamente la participación de la Comunidad de Madrid en la financiación de las becas, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con su imagen institucional.

### Cuarta

#### *Financiación*

El importe del gasto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la subvención a conceder a la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid en el año 2021 asciende a 164.000 euros.

Dicho gasto se imputará al subconcepto 48127 de programa 322 C (Universidades) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados mediante Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

No obstante, la subvención concedida a través del presente convenio será compatible con otras aportaciones que pudiera recibir la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid para el mismo objeto, siempre y cuando la suma de los importes recibidos para este concepto no supere el coste total de las becas de estudio los alumnos.

### Quinta

#### *Gastos subvencionables y período de subvención*

Se describen, en la tabla siguiente, las actuaciones correspondientes al período subvencionable, año 2021, cuyo desarrollo es el destino de los fondos de la subvención.

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO MÁXIMO	GASTOS SUBVENCIONABLES
SERVICIOS ACADÉMICO-ARTÍSTICOS (DEPARTAMENTOS DE PIANO, CUERDA Y VIENTO)	104.200 €	Honorarios del profesorado de los departamentos de piano, cuerda y viento por su actividad académico- artística.
	10.400 €	Gastos derivados de las necesidades que lleva implícita la actividad académica: puesta a punto de los instrumentos (afinación y otros), utilería, traductores, etc.
CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y LECCIONES MAGISTRALES	3.000 €	Edición de programas de mano. Difusión impresa que publicite la actividad concertística.
	46.400 €	Necesidades de espacios específicos para el desarrollo de la programación musical

### Sexta

#### *Pago de la subvención*

1. El pago de la subvención se realizará una vez suscrito el convenio mediante un único libramiento de fondos a realizar en el ejercicio 2021, sin necesidad de presentación de aval o garantía alguna.

El ingreso se realizará en el número de cuenta que la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid determine y comunique a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

2. Con carácter previo al pago de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

El certificado acreditativo de la no existencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid será solicitado de oficio por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

### **Séptima**

#### *Plazo y forma de justificación*

La Fundación remitirá a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, con anterioridad al 31 de marzo de 2022, la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.
- c) Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de gastos realizadas en la ejecución del convenio, indicando en cada caso qué parte de la actividad ha sido financiada con cargo al presente convenio y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad.

### **Octava**

#### *Seguimiento*

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a través de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### **Novena**

#### *Incumplimiento y reintegro*

En los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en función del grado de incumplimiento, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **Décima**

#### *Régimen Jurídico aplicable*

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica prevista en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación al mismo dicha Ley 2/1995, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima***Protección de datos*

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa aplicable.

**Duodécima***Vigencia*

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, siempre que el representante de la Fundación lo hubiese hecho con anterioridad, hasta el 31 de diciembre de 2021 sin perjuicio del mantenimiento de sus efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones de justificación impuestas a la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid en la cláusula sexta.

**Decimotercera***Jurisdicción competente*

Es competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del presente convenio la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid.

Este convenio se firma de forma electrónica, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Madrid, a 29 de diciembre de 2021.—El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, Enrique Ossorio Crespo.—La Presidenta de la Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid, Paloma O'Shea Artiñano.

(03/35.568/21)

